



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REFS.: N°s. E100259/25
MCL E116470/25

AUTORIDAD SOLO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN SUS REDES SOCIALES, UNA VEZ QUE ESTA HA SIDO PREVIAMENTE PUBLICADA EN LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO DEBERÁ ABSTENERSE DE INCORPORAR EN FORMA REITERADA LA IMAGEN Y NOMBRE DEL ALCALDE EN LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

SANTIAGO,

I. Antecedentes.

Una persona bajo reserva de identidad solicita la reconsideración del oficio N° E131417, de 2025, que resolvió que las publicaciones realizadas por el alcalde de la Municipalidad de Isla de Maipo en su cuenta personal de Instagram, antes que se realice en la cuenta oficial del municipio, no contravinieron las instrucciones emitidas por este Órgano de Control.

Funda su petición en una serie de ejemplos que darían cuenta que el alcalde ha difundido en su cuenta personal de redes sociales información municipal con antelación a que esta fuese difundida en las cuentas oficiales del municipio.

En presentación posterior, denuncia el excesivo uso de la imagen del alcalde en las redes sociales institucionales, adjuntando una nueva publicación realizada en la plataforma de Instagram de la cuenta oficial de la Municipalidad de Isla de Maipo, en la que se informa el cambio de hora a partir del 6 de septiembre, acompañada de una imagen animada de quien sería -en su parecer- el alcalde.

Conferido traslado, la Municipalidad de Isla de Maipo señaló, en síntesis, que las publicaciones realizadas por el alcalde en su red social personal no afectan la probidad administrativa, indicando que aquellas no sustituyen los canales de difusión oficiales del municipio.

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
ISLA DE MAIPO**

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/10/2025

Código Validación: 1759838843667-c0ca625c-c454-44c0-9f63-5ed5638d7509

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

2

Así, adjunta registros de la cuenta oficial de Instagram de la Municipalidad donde se evidenciaría que varias de las publicaciones aludidas por el denunciante habrían sido difundidas con antelación a las publicaciones realizadas en la cuenta personal de la máxima autoridad edilicia.

II. Fundamento jurídico.

Sobre el particular, cabe señalar que los dictámenes N°s. 71.422, de 2013, y 79.472, de 2016, han sostenido que la cuenta institucional de una red social de una entidad pública corresponde a un bien del organismo respectivo, que debe ser utilizado para servir a los fines institucionales o para publicar comunicaciones o hechos de interés general para toda la población acerca de algún aspecto relevante de las labores, actividades o tareas que versen acerca de su funcionamiento, en correspondencia con el derecho de los ciudadanos a conocer y ser informados de las actividades y labores desarrolladas en forma continua y permanente por los servicios públicos, y a emitir opiniones sobre ello.

Por su parte, el dictamen N° E21324, de 2020, ha precisado que, dado que las cuentas institucionales son creadas por los organismos públicos para servir de canal de comunicación con los usuarios y ciudadanía en general, la entrega de información oficial y la obtenida en ejercicio del cargo público debe ser proporcionada por los medios institucionales.

En ese sentido, conforme lo ha dispuesto el instructivo N° E545210, de 2024, -sobre uso de los medios digitales de comunicación y redes sociales de carácter institucional- ninguna autoridad, funcionario o servidor se encuentra autorizado para entregar información obtenida en el ejercicio de su cargo a través de redes sociales, de forma previa a que aquella se publique por el propio servicio, ni tampoco para difundirla únicamente a través de su cuenta privada, toda vez que ello no se ajusta al principio de probidad administrativa, el cual, de acuerdo con los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, exige la preeminencia del interés general sobre el particular, entre otros aspectos.

Por otro lado, es del caso recordar que, la práctica reiterada del uso de la imagen de la autoridad edilicia asociada a la difusión de actividades municipales implica una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica dictamen N° 3.684, de 2017).

Lo anterior, ya que, conforme con lo precisado en el dictamen N° 20.219, de 2017, es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse cuando

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/10/2025

Código Validación: 1759838843667-c0ca625c-c454-44c0-9f63-5ed5638d7509

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

3

se hace uso reiterado de su nombre, por lo que no corresponde que la divulgación o difusión de actividades contenga imágenes o frases alusivas a aquella, salvo que, de su contexto aparezca que se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

III. Análisis y conclusión.

Como cuestión previa, cabe precisar que a través del oficio N° E131417, de 2025, esta Entidad de Control no advirtió irregularidad en el actuar de la máxima autoridad municipal de Isla de Maipo, ya que la información a que se refería la presentación que le dio origen fue publicada por el municipio en su cuenta institucional.

Ahora bien, conforme a los nuevos antecedentes acompañados, se ha podido constatar por medio del “datetime” proveniente del servidor de Instagram que, en a lo menos cinco publicaciones realizadas por el alcalde en su cuenta personal -el 12, 14, 16 y 23 de junio, y el 15 de julio, todos de 2025-, se difundió información de la gestión municipal relativa al ejercicio de su cargo antes de que éstas fuesen publicadas por la Municipalidad de Isla de Maipo en su cuenta oficial, lo que no se ajusta a derecho, por lo que en lo sucesivo, el alcalde de dicho municipio deberá ajustarse a la normativa y jurisprudencia citada previamente.

Además, se pudo advertir que en la publicación realizada por el municipio el 12 de junio de 2025 relativa a hechos acontecidos en el Liceo Bicentenario, se reproduce un video realizado con anterioridad por el alcalde, vinculando su cuenta personal en la imagen, lo que no se ajusta al criterio contenido en el instructivo N° E545210, de 2024, pues dicho actuar implica utilizar bienes públicos para difundir o potenciar aquellas vías personales de comunicación de dichos personeros.

Asimismo, en lo concerniente al uso excesivo de la imagen de la máxima autoridad municipal en la difusión de actividades y noticias publicadas por la Municipalidad en la red social institucional, fue posible constatar que estas aluden de manera reiterada al nombre del alcalde en ejercicio -a modo ejemplar, las realizadas el 4, 5, 6, 9, 22, 23 y 24 de septiembre de 2025- acompañándose en ocasiones constantes imágenes de aquel en las actividades realizadas por el municipio, de lo que se entendería que se pretende atribuir a su persona la ejecución de las iniciativas difundidas, en circunstancias que aquello es resultado del cumplimiento de las funciones de la entidad edilicia, por lo que dicho actuar no se ajusta a derecho.

Lo anterior debe entenderse también respecto del uso de imágenes representativas del alcalde o de caricaturas de este, en forma reiterada, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo, en beneficio personal o

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/10/2025

Codigo Validación: 1759838843667-c0ca625c-c454-44c0-9f63-5ed5638d7509

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

4

para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012).

En consecuencia, la Municipalidad de Isla de Maipo deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas que resulten necesarias para que la utilización de las cuentas de redes sociales de dicha entidad edilicia se ajuste a la normativa y jurisprudencia precedentemente citada.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- A la persona bajo reserva de identidad.

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/10/2025

Codigo Validación: 1759838843667-c0ca625c-c454-44c0-9f63-5ed5638d7509

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>